

# Amplían facultades de los Delegados nombrados por el Superintendente de Banca

DECRETO LEY  
No. 18286

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, diversas disposiciones legales dictadas después de la promulgación de la Ley de Bancos No. 7159, han ampliado las labores de control y supervigilancia que, en nombre del Estado ejerce la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, es necesario ampliar las facultades de los Delegados Especiales nombrados por el Superintendente de Banca y Seguros de conformidad con los artículos 131 y 135 de la Ley de Bancos, por cuanto existe imposibilidad material de que el Superintendente de Banca y Seguros pueda atender en forma personal las diversas actuaciones y procesos judiciales en que son parte las empresas bancarias o de seguros a cargo de la Superintendencia de Banca y Seguros;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo 1º. — Corresponde a los Delegados Especiales nombrados por el Superintendente de Banca y Seguros de conformidad con los artículos 131 y 135 de la Ley de Bancos, ejercer la representación legal de las empresas bancarias o de seguros a cargo de la Superintendencia en los procedimientos judiciales en que dichas empresas intervienen como partes, con las facultades que acuerdan los artículos 3º y 4º del Código de Procedimientos Civiles, estando además expresamente facultados para interponer y contestar demandas, desistirse, prestar confesión y transigir en juicios.

Artículo 2º. — Las Resoluciones mediante las cuales el Superintendente de Banca y Seguros designe a los Delegados Especiales para intervenir en representación de las empresas bancarias o de seguros a cargo de la Superintendencia de Banca y Seguros, tendrán valor suficiente para que dichos Delegados puedan intervenir en los procedimientos judiciales sin que sea necesario que su representación conste por escritura pública ni por acta ante juez.

Artículo 3º. — Las Resoluciones mediante las cuales el Superintendente de Banca y Seguros nombró a los Delegados Especiales que han intervenido hasta la fecha en representación de las empresas bancarias o de seguros a cargo de la Superintendencia de Banca y Seguros, tienen el mismo valor y eficacia legal que las que se expidan de acuerdo al presente Decreto-Ley. Todos los actos procesales en que han intervenido los referidos Delegados Especiales desde la fecha en que fueron nombrados, se reputan ratificados y válidos.

Artículo 4º. — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta.

General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.  
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice — Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP.  
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP., JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE Ministro del Interior.

Contralmirante AP., **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**,  
Ministro de Industria y Comercio,

Contralmirante AP., **LUIS VARGAS CABALLERO**,  
Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP., **ROLANDO CARO CONSTANTINI**,  
Ministro de Salud.

General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**,  
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**,  
Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP, **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**,  
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,  
Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP, **JAVIER TANTALEAN VANINI**,  
Ministro de Pesquería.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Mayo de 1970.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**  
General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Vice Almirante A. P. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**

General de División E. P. **EDGARDO MERCADO JARRIN**,  
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.